

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 8 de mayo de 2.023, paso al despacho el presente proceso con Radicado No. 2021 - 00364 “**DEMANDA EJECUTIVA POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS**”, presentada por la señora BLANCA LILIA CLAVIJO TAUTIVA, en contra de las señoras MARCELA MURILLO CLAVIJO, MONICA MURILLO CLAVIJO, JOHANA MURILLO CLAVIJO Y DORIS MURILLO CLAVIJO, como HEREDEROS en su calidad de hijas biológicas de la señora LIBIA DORIS CLAVIJO TAUTIVA (q.e.p.d.), y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS que se crean con derecho a intervenir en el proceso, con atento informe que se encuentra pendiente por resolver excepciones previas mediante recurso de reposición, presentado por la parte demandada. Favor proveer.

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Sería del caso, proceder a resolver las excepciones previas mediante el recurso de reposición, presentado por la parte demandada pero se observa que la Secretaría del despacho no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en su numeral 7º de la parte resolutive del auto del 19 de mayo de 2022, esto es a la publicación del Emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora **LIBIA DORIS CLAVIJO TAUTIVA (q.e.p.d.)**, que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por tanto, se ordena que proceda inmediatamente a ello, una vez ejecutoriada la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ